SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Ve cubrim.to Negros de habitacion de noche
y guarnecer esta Villa con Vniforme decente
en otro Vestim.to Cillo que se lo ocasionan
de modo q.e los Vsados aunq.e decentes q.e son
cada mumbro, no quedan Vstiales p.a otro Vest.
bim.to q.e dibia Vsando negros, y de tejido de
seda lio con chupar de gala, a que se llega
no tener Vsados Corag.es en Propios p.a otro
gasto, ni Caudales propios aunq.e suplicados
sobre su indispensable otro Corto, se haga cargo
de el producto de Propios de esta Villa y para
ello se libren Orden al su Mayordomo Dnco
mil y ochenta R.s de V.n q.e es lo q.e Consiste
ble Zensuo Via Negociado para otro gasto con
la Condicion de q.e si por alguna Razon no
mereciere la aprobacion del R.l y Supremo Con
sejo de Castilla y Vuiera q.e de Propios
es de obligacion de cada uno poner en poder
de otro Mayordomo la Cantidad q.e se libere
p.a Costear su particular Vestido, y se